

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

DECISIÓN 2005/199/PESC DEL CONSEJO

de 31 de enero de 2005

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Albania sobre la participación de la República de Albania en la operación militar de gestión de crisis de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (operación Althea)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 24,

Vista la recomendación de la Presidencia,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de julio de 2004, el Consejo adoptó la Acción Común 2004/570/PESC sobre la operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina⁽¹⁾.
- (2) El apartado 3 del artículo 11 de dicha Acción Común dispone que el régimen de participación de terceros Estados estará sujeto a un acuerdo basado en el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.
- (3) A raíz de la autorización del Consejo de 13 de septiembre de 2004, la Presidencia, asistida por el Secretario General/Alto Representante, negoció un acuerdo entre la Unión Europea y la República de Albania sobre la participación de la República de Albania en la operación militar de gestión de crisis de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (operación Althea).
- (4) El Acuerdo debe aprobarse.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Albania sobre la participación de la República de Albania en la operación militar de gestión de crisis de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (operación Althea).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Unión Europea.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2005.

Por el Consejo

El Presidente

J. ASSELBORN

⁽¹⁾ DO L 252 de 28.7.2004, p. 10.